



BOLETÍN INFORMATIVO

Abril 2013

RIESGOS DEL TRABAJO – COMPETENCIA.

La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo resolvió¹ que corresponde la Jurisdicción Laboral en una acción por accidente de trabajo cuyo siniestro ocurrió antes de la vigencia de la ley 26.773.

En efecto, compartiendo el razonamiento efectuado por el Fiscal General, la Sala IV resolvió que un trabajador accidentado antes de la vigencia de la ley 26.773 no puede interponer una acción fundada en el Derecho Civil partiendo de la premisa de que se derogó el art. 39 de la ley 24.557.

Por el contrario, los jueces entendieron que la acción requiere un planteo de invalidez constitucional de dicha norma con sustento en el caso “Aquino”.

De esta manera, la Cámara Laboral refuerza su doctrina de la aptitud jurisdiccional del fuero para hechos ocurridos con anterioridad a la vigencia de la ley 26.773 fundados en el derecho civil.

LA AFIP Y SUS PRESUNCIONES.

El Martes 2 de Mayo pasado la AFIP publicó la Resolución N° 3491 a través de la cual el Organismo de Recaudación presumirá que una

¹ “Vidal, Hugo Daniel c/ Lacabril S.A. y otro s/ Accidente – Ley Especial” CNTRAB. Sala IV. 10/04/2013

persona tiene empleada doméstica si percibe ingresos anuales por más de \$500.000 y tiene un patrimonio neto de \$305.000 o mayor.

Cabe decir que en la resolución original el texto determinaba que estaban afectados por el nuevo régimen los contribuyentes de Bienes Personales independientemente de su nivel de ingresos. Con la resolución N°3492 se modificó esto quedando alcanzados los que cumplen los dos requisitos:

- 1) Tener ingresos superiores a \$500.000 brutos al años;
- 2) Tener un patrimonio superior a los \$305.000.-

Según el diccionario de la Real Academia Española, presumir es sospechar, juzgar o conjeturar una cosa, por tener señales o indicios para ello. En materia tributaria y a los fines prácticos, significa la inversión de la carga de la prueba: debiendo la persona “acusada” probar que no tiene servicio doméstico.

En caso de no poseer servicio doméstico y recibir una notificación por parte de la AFIP, se deberá presentar una impugnación de la deuda para defenderse.

Para el personal de casas particulares, habrá plazo hasta el 30 de junio para informar las relaciones laborales existentes al 31 de mayo y las que se inicien después de esa fecha.



SEGURO AUTOMOTOR – PROBLEMAS DE DEBITO AUTOMATICO.

Desde ya unos años es muy común que el pago de servicios (gas, agua electricidad, colegios, etc) se realice mediante débito automático en cuenta corriente, caja de ahorro o tarjeta de crédito. El sistema nos evita numerosos problemas, pero también nos puede traer otros.

Es el caso del pago del seguro automotor por débito automático. En efecto, las pólizas de seguros establecen que la suspensión de cobertura cuando a la fecha del accidente se encuentre una cuota o más impaga. Esto quiere decir, que en caso de un accidente, de no contar con el pago de la póliza al día, la compañía de seguro puede rechazar su cobertura por falta de pago. Lo primero que uno se pregunta es *¿cómo puede ser esto si la cuota del seguro se debita automáticamente de mi cuenta?* Lo que pudo haber pasado es que los fondos en su cuenta no eran suficientes para cancelar la cuota mensual y/o los consumos registrados en su tarjeta de crédito está al límite y no alcanza para agregar a su monto total adeudado el importe de la cuota mensual del seguro.

Consecuencia: Ese mismo día, y sin que nadie le avise usted se quedó sin cobertura de seguro. Si le roban el auto no lo pagaran y si tiene un accidente queda al descubierto. Ni el banco ni la tarjeta avisan que no pudieron debitar el pago de la cuota de seguro. El asegurador, entonces, se ve eximido de la obligación de indemnizar los siniestros producidos durante la referida suspensión.

NUEVA LEY DE BLANQUEO.

El Poder Ejecutivo y sus colaboradores económicos han remitido al “Honorable” Congreso la Nación el proyecto de ley de un nuevo blanqueo. En sus considerandos, el proyecto sostiene como objetivo fundamental *“canalizar esos recursos ociosos en manos del sector privado hacia una mayor inversión...”*

Las propuestas para canalizar esos recursos ociosos son las siguientes:

- 1) el Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico (“BAADE”). Dicho BAADE será registrable o al portador con una tasa del 4% anual y vencimiento en el año 2016,
- 2) el Pagaré de Ahorro para el Desarrollo Económico (“PADE”), y el
- 3) Certificado de Depósito para Inversión (“CEDIN”).

El BAADE y el PADE serán emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional, estarán denominados en dólares estadounidenses y el



CEDIN será emitido por el Banco Central. EL CEDIN se tramitará ante una entidad financiera que deberá ingresar los fondos en el Banco Central de la República Argentina y se cancelará en la misma moneda (dólares estadounidenses) mediante la acreditación de una inversión inmobiliaria.

El Régimen de Exteriorización Voluntaria prevé la posibilidad de exteriorizar cualquier tenencia de moneda extranjera al 30 de abril de 2013 en la Argentina o en el exterior, durante un plazo de tres meses contados a partir de la sanción de la ley que apruebe el Régimen de Exteriorización Voluntaria.

Las personas que se acojan al Régimen de Exteriorización Voluntaria no estarán sujetas a impuesto alguno, siempre que se suscriban los instrumentos financieros que referimos precedentemente.

Asimismo, esas personas que se quieran acoger al beneficio deberán estar al día al 31 de mayo de 2013 en sus presentaciones del impuesto a las ganancias, ganancia mínima presunta y bienes personales respecto del ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2012.

Las diferencias que surjan del acogimiento al Régimen de Exteriorización Voluntaria deberán incluirse en las declaraciones impositivas del periodo fiscal 2013.